

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 21 de diciembre de 2015, por la que se concede la extinción de la autorización al centro de educación infantil «Wendy» de Marbella (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Sánchez Castillo, representante de «Wendy Marbella First School, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Wendy», en solicitud de extinción de la autorización por cese de actividades docentes en el mencionado centro;

Resultando que el centro tiene autorización administrativa para 3 unidades del primer ciclo de educación infantil con 36 puestos escolares, por Orden de 27 de enero de 2012 (BOJA de 27 de febrero);

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Territorial de Educación de Málaga, habiéndose informado favorablemente por el Servicio de Inspección de Educación de la misma;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), que regula, asimismo, el procedimiento de extinción de dichas autorizaciones, y demás disposiciones aplicables;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la extinción de la autorización por cese de actividades al centro de educación infantil «Wendy», con código 29018339 y domicilio en C/ Calamar, 17, Urb. Hacienda Cortés, de Marbella (Málaga), solicitada por la entidad titular del centro, quedando sin efecto las disposiciones que autorizaron el funcionamiento legal del mismo, siendo necesario para el caso de que se instase su reapertura dar cumplimiento a los preceptos recogidos en las distintas disposiciones en materia de autorización de centros docentes privados.

Segundo. La presente Orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2015/16, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.4 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2015

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación